



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REPROGRAMACIÓN FECHA AUDIENCIA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00423	00
DEMANDANTE	JEAN CARLOS DELEPIANI CHIGUITA						
DEMANDADO	ARNULFO MARTÍNEZ VILLAMIZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO MARTINEZ VILLAMIZAR, ELIANA PAOLA BETANCUR CALDERON en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio LUBRICANTES Y MONTALLANTAS EL PASO y NICOLÁS MARTÍNEZ BETANCUR en calidad de heredero determinado del señor Hugo Martínez Villamizar						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Surtido como se encuentra el traslado del dictamen presentado por la parte demandante; teniendo en cuenta la organización interna del Despacho y la re-estructuración de la agenda de audiencias a fin de priorizar procesos más antiguos, se reprograma para el día **DOS (2) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17492941>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Ahora bien, en los escritos de contracción de dictamen y dentro del término concedido, solicitan tanto la parte demandante y demandada, la ratificación de los dictámenes rendidos por los especialistas FABIO ANDRÉS CUERVO VÉLEZ (fl. 173 y 651 a 694) y JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA (fls. 751 a 817), solicitudes a las que accede el Despacho por encontrarlas procedentes.

P.A.

Se advierte que atendiendo el requerimiento de comparecencia de los peritos grafólogos responsables de los dictámenes periciales será la parte **demandante** la responsable de citar al profesional JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA y la parte **demandada** la responsable de citar al perito FABIO ANDRÉS CUERVO VÉLEZ; compartirles el link para conectarse a la Audiencia Pública programada; y de **cancelar los honorarios a que hubiere lugar para ratificación de los dictámenes decretados como prueba.**

Finalmente, no se accede a la solicitud realizada por la **parte demandada**, tendiente a que de oficio se designe nuevo perito grafólogo para emitir nuevo criterio técnico, por considerarse que dicho peritaje se torna inconducente, impertinente e innecesario al tenerse dentro del plenario múltiples experticas para determinar la autenticidad de los documentos presentados como prueba.

Así entonces, sólo queda analizar cada una de ellas para determinar cuál será acogida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03d76addea2b2c50ce37001ccfd7860f6eeeb978b6da8d6d5d99708ec4d36a07

Documento generado en 31/05/2023 11:38:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**